



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA**

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Auto 1ª Inst. – N° 0245

Objeto a resolver.

Ha pasado a Despacho el referido asunto, con el fin de resolver sobre su admisión.

Problema jurídico.

Cumple la demanda con todos los presupuestos legales, que ameriten su admisión?

Consideraciones:

Realizado el estudio de la demanda se deduce que se trata de un proceso declarativo que versa sobre una eventual responsabilidad civil extracontractual en la que la sumatoria de la pretendida indemnización no sobrepasa el umbral de la mínima cuantía, por lo que esta célula judicial carece de competencia para conocer de la misma, misma que en realidad corresponde a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (Art. 17 y 25), y no a este Despacho Judicial, a quien le fue erróneamente dirigida y por ende repartida, por lo que la respuesta al problema jurídico, es negativa.

Por consiguiente, de conformidad con lo normado en el inciso 2º, del Art. 90-2 *ídem*, se RECHAZARÁ DE PLANO la demanda, enviándola con sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que sea repartida a una de dichas dependencias judiciales, a quien por el indicado factor objetivo de competencia (Cuantía) sobre la que versan las pretensiones del actor, le corresponde conocer y decidir.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda Declarativa de la referencia, por lo anteriormente considerado.

SEGUNDO. Previas las anotaciones de rigor, REMÍTASE de manera virtual, la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que sea repartida a uno de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a quien por el indicado factor objetivo de competencia (Cuantía) sobre

Proceso: Declarativo – Resp. Civil Extrac –
Ddte.: Euler Feliciano Urbano
Ddo.: CSS CONSTRUCTORES S.A.
Rad.: 2023-00034-00
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

la que versan las pretensiones del actor, le corresponde conocerla, tramitarla y decidirla.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608965f4992801f3e3215093327a60a652cca095f057ef60b9d8c3df618e1dae**

Documento generado en 27/02/2023 07:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>